



MEMORIA ECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE REGULA LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Esta memoria se dicta de acuerdo con la previsión del artículo 44.3 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, que en lo relativo al procedimiento de elaboración de Reglamentos establece:

"3. Se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones."

Por ello se acompaña de esta memoria al expediente de elaboración de una disposición reglamentaria por la que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## Primero. Análisis de las novedades incluidas en el texto

Tal y como se ha recogido en la memoria justificativa que acompaña al expediente de aprobación del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula la escolarización del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón, este proyecto surge de la necesidad de incorporar varias mejoras en el procedimiento de escolarización que responden al avance de la planificación de la oferta educativa, así como a dar respuesta a las solicitudes de las familias en cuanto a la elección de centros educativos.

El proyecto de nuevo decreto tiene su razón de ser en que resulta necesario mejorar los mecanismos jurídicos reguladores de este proceso para poder valorar la distancia desde los domicilios de los interesados a cada uno de los centros educativos de forma individualizada. De este modo, se mejora la distribución de la oferta educativa y se favorece la libertad de elección de centros por las familias. Además, con el ánimo de avanzar en el principio de libertad de elección de centro, se considera necesario eliminar las zonas de escolarización existentes la actualidad y pasar a valorar un espacio único de escolarización en base al municipio que la familia





Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

resida o que los progenitores o tutores legales tengan su lugar de trabajo. Así, se plantea la creación de un espacio único de escolarización que delimite el territorio municipal con el fin de mejorar la distribución de la oferta educativa y facilite la correcta planificación de la misma, avanzando en los principios de eficacia y eficiencia a la hora de plantear esta oferta de plazas anual.

Asimismo, al crear un espacio único de escolarización se logra que las solicitudes de plaza de hermanos para enseñanzas de educación infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria, cuando un hermano está escolarizado en un centro de educación especial o viceversa, concurran con mayor igualdad que el resto del alumnado, ya que todos los hermanos estarán considerados en el mismo espacio único de escolarización, mejorándose así el sistema de elección del centro a las familias más vulnerables y con situaciones más complicada para la escolarización de sus hijos.

Por otro lado, el Decreto incorpora la previsión de que en los municipios que determine anualmente la orden de convocatoria del proceso de escolarización, el criterio de **proximidad lineal domiciliaria** se baremará, además de con las circunstancias derivadas de la aplicación del criterio de espacio único de escolarización, ponderando la proximidad lineal entre el domicilio familiar o laboral y el domicilio oficial del centro educativo, tal como figure en el registro de centros docentes del Departamento competente en educación no universitaria. Esta puntuación se calculará en función de la distancia a la que se encuentren el domicilio y el centro elegido que se encuentren en el mismo municipio, diferenciándose varios tramos de puntuación en función de la proximidad lineal. Este criterio supone incrementar la precisión del criterio de proximidad lineal domiciliaria, puesto que el cálculo de la misma se analizará individualmente respecto de cada domicilio indicado en la solicitud de escolarización en relación con cada centro educativo situado en primer lugar de elección, aplicándose de este modo de una forma mucho más eficaz y eficiente los criterios recogidos en la Ley Orgánica de Educación.

En segundo lugar, es necesario **eliminar** del contenido de este Decreto todas las referencias existentes a la **formación profesional**, puesto que se va a elaborar una normativa específica que regule estas enseñanzas de forma pormenorizada, por lo que resulta adecuado trasladar toda su regulación a un único texto que garantice la seguridad jurídica, así como la claridad normativa.

Por otro lado, con el Decreto 16/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, de creación de once **escuelas de educación infantil** de titularidad del Gobierno de Aragón, las guarderías del Gobierno de Aragón, han pasado a crearse como Escuelas Infantiles por lo se considera necesario incluirlas en este nuevo Decreto para que la escolarización se realice con los mismos baremos y así posteriormente poder adscribir estas escuelas a centro públicos de infantil y primaria y facilitar a las familiar el acceso a la educación sin tener que volver a participar en otro proceso de escolarización además de tener garantizada una plaza en dichos centros a los que estén adscritos.





Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

Finalmente, otra de las previsiones del texto ha sido incluir la formación de una unidad de apoyo a la escolarización en aras de una mayor efectividad del Departamento la resolución de la escolarización y además en una forma de poder facilitar a las familias información, apoyo y ayuda en el proceso de escolarización tanto en el momento ordinario como el fuera de plazo. Ya que es una situación que pude generar inquietud a las familias en el momento de escolarizar a sus hijos.

## Segundo. Análisis económico de las medidas

Una vez introducidas las principales novedades del Decreto de escolarización, procede analizar el coste económico que se deduce de la implementación de cada una de las medidas descritas.

En primer lugar, se describe la implantación de un sistema de **anillos de proximidad** que permita calcular la distancia desde cada uno de los centros escolares a los domicilios de los solicitantes. Este sistema sustituye a la anterior zonificación de los municipios que distribuía de una forma artificial los diferentes domicilios de los ciudadanos en cada una de las zonas en las que se dibujaba el mapa de los municipios que tenían esta zonificación. Pasar por tanto, de un sistema de zonas a un sistema de anillos de proximidad supone permitir trazar un mapa de distancias más efectivo y real a la hora de dirimir cuál es la distancia desde los centros educativos a los domicilios de los solicitantes. Sin embargo, aunque el efecto práctico de esta medida supone un gran avance en el trazado del mapa de la escolarización en el territorio aragonés, esta medida no tiene un impacto económico evaluable, puesto que la aplicación informática que permite la geolocalización de los centros educativos ya incorpora esta información, y únicamente debe modificarse el punto de referencia que se tomará en la misma para calcular la distancia real en cada solicitud.

En segundo lugar, la creación de un **espacio único** de escolarización tampoco tiene un impacto económico cuantificable, puesto que la aplicación del mismo en las solicitudes supondrá un criterio numérico en la aplicación del baremo en aquéllas solicitudes en las que resulte necesaria la baremación. Por otro lado, este espacio único también favorece la correcta planificación de la oferta educativa, puesto que permite a la Administración Educativa calcular el correcto número de plazas a ofertar en un municipio determinado para dar cobertura al número de solicitudes de empadronados en dicho municipio.

En tercer lugar, la modificación del **ámbito objetivo del decreto**, eliminando las referencias a las enseñanzas de formación profesional e incluyendo el primer ciclo de educación infantil tampoco tiene un impacto económico evaluable. Principalmente, porque las enseñanzas de formación profesional seguirán manteniendo su proceso de admisión (aunque este proceso esté regulado en una normativa propia diferenciada) que ya se encuentra desarrollado y que anualmente se aplica y desarrolla; y porque las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil ya tenían su propio proceso de admisión, regulado a través de la *Orden ECD/606/2017*, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Es





Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

decir, que la Administración Educativa ya gozaba de un sistema de admisión para estas enseñanzas de primer ciclo, pero en aras de garantizar una mayor seguridad jurídica en el sistema de admisión, y con el fin de unificar el proceso de escolarización en todo el sistema educativo, se ha considerado más adecuado incluir estas enseñanzas también en el decreto general de escolarización. En este sentido, la modificación es más formal que material, puesto que ya se contaba con una aplicación informática que regulara el acceso a estas enseñanzas y los medios destinados a la misma ya estaban planificados desde el año 2021. A mayor abundamiento, la escolarización de los 2 años en los Colegios de Educación Infantil y Primaria también estaba incluida en la aplicación informática del Departamento de Educación, por lo que únicamente se va a adecuar para que esta admisión se pueda realizar también en alumnos de 0 y 1 años.

Y finalmente, en cuanto a la creación de las **unidades de apoyo** a la escolarización, es destacable que la incorporación de estos órganos tampoco tiene un impacto económico cuantificable, puesto que esta medida únicamente consiste en proporcionar a la Administración Educativa la posibilidad de establecer cauces predeterminados de colaboración, puesto que la realidad del territorio aragonés (sus provincias y disparidad municipal), generan en ocasiones la aplicación desigual de la normativa de escolarización. Esta situación detectada desde la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, supone una práctica que pone en peligro los principios de seguridad jurídica, eficacia y eficiencia de la normativa de escolarización, por lo que la creación de estas unidades (formadas por funcionarios que gestionen el proceso de escolarización) pretende mejorar y facilitar la correcta interpretación normativa, ya que en numerosas ocasiones, los órganos gestores de este proceso plantean consultas y dudas, que a partir de ahora podrán canalizarse y unificarse desde esta Unidad.

En consecuencia, como puede observarse, el proyecto de nuevo decreto de escolarización no supone aumento alguno en el presupuesto del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ya que la necesidad de aprobación de esta norma se circunscribe a la incorporación de elementos formales que incluyen mejoras en el procedimiento de escolarización que responden al avance de la planificación de la oferta educativa, así como a dar respuesta a las solicitudes de las familias en cuanto a la elección de centros educativos.

Obviamente, el ejercicio de la planificación de la oferta educativa conlleva aparejado el gasto derivado de las implantaciones de nuevas enseñanzas, de las creaciones de nuevos centros docentes, de la incorporación al sistema educativo de nuevos centros educativos concertados, así como de los correspondientes gastos del personal docente y no docente necesarios para dicha planificación. Sin embargo, el contenido de este decreto no puede ahondar en todas estas cuestiones puesto que resulta materialmente imposible calcular el coste de las necesidades que aparecerán a lo largo de cada curso escolar. Es por ello que el ánimo del mismo es generar un marco de referencia global en el que posteriormente se desarrollará toda la gestión de la planificación educativa ya de una forma concreta y singularizada, a las vistas de las necesidades reales de la comunidad educativa. Será, como se está realizando hasta ahora, durante el ejercicio y adopción de estas medidas concretas, cuando el coste





económico pueda valorarse de una forma específica, y cuando de forma singularizada será necesaria la aprobación del gasto concreto de cada una de estas medidas, tal y como se está realizando en la actualidad.

Es por tanto destacable que la aprobación de este decreto no implica un incremento del gasto o disminución de los ingresos presentes o futuros del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Todo lo anterior se informa como motivación de la necesidad de elaboración del presente Decreto, en base a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, relativo al procedimiento de elaboración de disposiciones normativas.

A la fecha de la firma electrónica Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Luis M. Mallada Bolea